

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y doce minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia D^a M^a Dolores Amo Camino, Vicepresidenta 1^a de la Corporación en funciones de Presidenta Accidental por ausencia del Illmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D. Víctor Montoro Caba, D^a Alba M^a Doblás Miranda y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán; asisten por vía telemática previa autorización de los miembros de la Junta de Gobierno D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero y D. Manuel Olmo Prieto; excusan su asistencia D^a Felisa Cañete Marzo y D. Rafael Llamas Salas. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2023.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos de la Presidencia:

2.1.- Decretos nº 2023/2672 de 27 de marzo, y nº 2023/2951, de 3 de abril, por los que, respectivamente, se aprueba y se hace una corrección de errores de la Instrucción de Contratación Menor para las prestaciones sometidas a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que se gestionen por la Diputación Provincial de Córdoba (GEX 2021/36152)

2.2.- Decreto nº 2023/3337, de 11 de abril, por el que se avoca la competencia para la ampliación del plazo de ejecución de las obras de "Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para las instalaciones de tratamiento y abastecimiento de agua potable de Córdoba Sur (Actuación 2, Lote 3)" (GEX 2022/14880)

2.3.- Decreto nº 2023/3409, de 12 de abril, por el que se avoca la competencia para la ampliación del plazo de ejecución de las obras de "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Fernán Núñez" (GEX 2022/2342)

2.4.- Decreto nº 2023/3533, de 13 de abril, por el que se avoca la competencia para el inicio de expediente de resolución del contrato de las obras "Instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo para las estaciones depuradoras de aguas residuales de Córdoba Sur (Actuación 3, Lote 1)" (GEX 2022/2398)

2.5.- Decreto nº 2023/3593, de 14 de abril, por el que se avoca la competencia para la adjudicación del contrato de las obras de "Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268, de Los Toriles, tramo 2º" (GEX 2022/34434)

2.6.- Decreto nº 2023/3703, de 17 de abril, por el que se avoca la competencia para resolver solicitud de revisión excepcional de precios para el contrato de las obras de "Urbanización del Polígono Industrial Los Fruteros, en Fuente Palmera" (GEX 2023/12911)

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "PRIMERA FASE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN MORILES" (GEX 2022/42956).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente de referencia, instruido en el Servicio de Contratación, que contiene entre otros documentos informe-propuesta firmado por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo el pasado día 18, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Presidente de esta Diputación Provincial por avocación, mediante Decreto número 2022/14296 de 13 de diciembre de 2022, resolvió la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable. El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de *Ochocientos veintiséis mil ciento sesenta y ocho euros (826.168,00 €), con un valor estimado de Seiscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (682.783,47 €) y un IVA del 21%, por importe de Ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (143.384,53 €)*. El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP número (número 10 de 17 de enero de 2023) así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna. Se autorizó el gasto con cargo al Presupuesto de 2022 por importe de 188.084 €, aplicación presupuestaria "310 9331 65001 PPOS 2020-2023 Anualidad 2023 Edifi. Municipales" y con cargo al presupuesto de 2023 por importe de 638.084 € en la misma aplicación presupuestaria. El contrato se cofinanciará entre *Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Moriles*.

SEGUNDO.- *El proyecto de obras ha sido redactado por la arquitecto D^a. **LOPD**, a quién corresponderá asimismo la dirección de obra. La coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución corresponderá a D^a **LOPD***

TERCERO.- El anuncio de licitación y los Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 24 de enero de 2023, otorgando un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales, esto es hasta el 20 de febrero de 2023. En dicho plazo, se presentó 1 oferta electrónica.

CUARTO.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2023, acordó admitir al empresario licitador al haber presentado correctamente y en plazo la documentación mínima exigida en el PCAP, tanto en lo referido al número de sobres, como a la declaración responsable que se contenía en el sobre A.

A continuación, se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación relativa a los criterios basados en juicio de valor (sobre B) de la empresa. Posteriormente se remite la documentación aportada por el licitador a los técnicos para su correspondiente evaluación.

QUINTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 9 de marzo de 2023, se dió cuenta del informe técnico de la Arquitecto Técnico de la Unidad Territorial Campiña del SAU, la Adjunta Jefe Unidad Campiña el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 6 de marzo de 2023.

A continuación se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación contenida en el Sobre C "Oferta económica" de la empresa licitadora admitida, tras lo cual la Mesa de Contratación acordó:

I.- Proceder a la comprobación de los importes de la oferta presentada, a reserva de las rectificaciones a que pudieran dar lugar, respecto al presupuesto base de licitación.

II.- Proceder directamente la mesa de contratación a la ponderación de la oferta económica de la empresa, a los efectos de determinar la existencia de posibles temeridades en la proposición presentada.

De conformidad con lo establecido en el anexo n.º 3.2 del PCAP se observa que la oferta de la empresa no ha incurrido en valor anormalmente bajo.

En este punto se somete a la consideración de la mesa por parte del Secretario, a la vista de que no existe ninguna proposición que pueda ser considerada como de carácter anormalmente bajo, la inclusión en el orden del día de la mesa de los actos de Valoración de Criterios evaluables automáticamente y formular la propuesta de adjudicación. Se acordó asimismo proponer al órgano de contratación competente:

1º) Clasificar la proposición que ha presentado el licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

2º) Requerir a la empresa EXCAVACIONES TORRES MOLINA S.L. como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el mismo en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Mediante Decreto del Presidente, de fecha 13 de marzo de 2023 de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de

marzo de 2023, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP. Asimismo, se resolvió requerir a la empresa EXCAVACIONES TORRES MOLINA S.L. como licitador que había presentado la mejor oferta y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentara la documentación a que hace referencia en los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Habiendo realizado propuesta de adjudicación en su favor a través de la PLACSP, se consulta el ROLECSP, y el resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.), siendo requerido con fecha 15 de marzo de 2023, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación a que hace referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP, que no había podido ser obtenida por aquellos medios. La empresa ostenta la clasificación obligatoria, que es Grupo C Subgrupo 3 Categoría 3.

OCTAVO.- Recibida la documentación, se procede a su análisis, observándose deficiencias que debían ser subsanadas, por lo que con fecha 30 de marzo se le requiere para que en el plazo de 3 días hábiles, aporte la adscripción de medios materiales, en concreto la relación de maquinaria y medios auxiliares a emplear en la ejecución de las obras, al haberla omitido entre la documentación originalmente aportada. También se le solicita que aporte carta de pago que justifique el depósito del certificado de seguro de caución que la empresa ha aportado entre su documentación.

NOVENO.- A la finalización del plazo Excavaciones Torres Molina, S.L.. aporta correctamente la documentación solicitada en respuesta a nuestro requerimiento de subsanación. A tal efecto presenta la relación de maquinaria y medios auxiliares a adscribir a la obras, y Carta de Pago acreditativa del depósito del certificado de seguro de caución en la Tesorería de esta Diputación Provincial.

DÉCIMO.- La empresa constituyó garantía definitiva por importe de **30.554,48 €**, (correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido) mediante certificado de seguro de caución N.º 2023/49873 de 16/03/2023 expidiéndose carta de pago por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 30 de marzo de 2023 y número de operación 32023000970

DÉCIMO PRIMERO.- De la documentación presentada por **EXCAVACIONES TORRES MOLINA S.L.** se dio traslado a la dirección de obra, al objeto de que emitiera informe sobre los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, designación del jefe de obra, del programa de trabajo. Dicho informe favorable fue emitido por la Arquitecta Directora de las obras con fecha 3 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación de sector público, en el plazo de 15 días.

SEGUNDO.- De acuerdo con los principios de anualidad del presupuesto y de temporalidad de los créditos para gastos, el crédito autorizado en el ejercicio 2022 ha sido anulado. Tras la entrada en vigor del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial del año 2023, se han realizado los correspondientes documentos

contables de autorización y disposición del gasto derivado de esta contratación, por el importe de adjudicación (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9331 65001 "PPOS 2020-2023 Anualidad 2023 Edifi. Municipales" de 2023 y con cargo a la misma aplicación de ejercicios futuros para 2024.

TERCERO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto nº 2019/00003870 de 9 de julio de 2019, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su valor estimado exceda de 300.000,00 euros."

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de "PRIMERA FASE EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN MORILES (Córdoba) ", cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, tramitación de ordinaria, a la empresa EXCAVACIONES TORRES MOLINA S.L. **LOPD** en la cantidad SEISCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (611.089,69), IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (128.328,83 euros), por lo que el importe total asciende a SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (739.418,52) euros.

La empresa se compromete ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en EN DOCE MESES (12 MESES) con lo cual la obra tiene un plazo total de garantía de VEINTICUATRO MESES (24 meses)

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presenta la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido 48,40 puntos, que es la mejor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación.

	LICITADOR	Memoria	PT	OFERTA Económica	% BAJA	PUNT ECA	Oferta aumento plazo garantía obra (meses)	PUNT AUM. GAR. OBRA	PUNT TOTAL
1	EXCAVACIONES TORRES MOLINA, S.L.	12	2	611.089,69	10,50 %	29,40	12	5	48,40

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP:

CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Valoración técnica de la oferta (hasta 25 puntos), Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):_

a) **Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (Hasta 20 puntos).**- En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia con el proceso constructivo, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución:

Puntuación otorgada a EXCAVACIONES TORRES MOLINA S.L.: 12 puntos.

Motivación:

<i>MEMORIA DESCRIPTIVA (maximo 20 puntos)</i>		12
<i>MEMORIA DESCRIPTIVA SOBRE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA OBRA</i>	<i>Puntuación máxima: 20 P</i>	<i>Puntos otorgados</i>
<p><i>a.1.) Metodología del Proceso de Ejecución Obra y conocimiento de aspectos relacionados con la misma (terreno, afecciones y medidas, condicionantes externos):</i> <i>Idónea:</i> <i>Apropiada: Se pone de manifiesto el desconocimiento del alcance de la actuación, tratándose de una 1ª fase, por lo que existen partidas no reflejadas en mediciones en el proyecto. La propuesta que presentan no tiene en cuenta este particular.</i> <i>Apta:</i> <i>Inadecuada:</i></p>	<p><i>Entre 11-15</i> <i>Entre 6-10</i> <i>Entre 1-5</i> <i>0</i></p>	8
<p><i>a.2.) Medidas de incidencia en el tráfico y las personas del entorno:</i> <i>Adecuadas: Se consideran aspectos generales con soluciones coherentes respecto al tráfico tanto de peatones como de vehículos, denotando conocer la ubicación de las obras y su entorno.</i> <i>Poco adecuadas:</i> <i>Inadecuadas:</i></p>	<p>2 1 0</p>	2

a.3.) <i>Idoneidad de accesos, de zona de acopios y de vertidos. Idoneidad de la implantación de equipos y de los suministros provisionales de obra.</i> <i>Idóneas:</i> <i>Apropiadas: Las soluciones presentadas son idóneas aunque generales y poco detalladas.</i> <i>Poco apropiadas</i> <i>No idóneas:</i>	3 2 1 0	2
--	------------------	---

b) Programa de Trabajo (Hasta 5 puntos).- Se valora el programa de trabajo para desarrollar el contrato de la obra, en coherencia con lo expuesto en el punto a) anterior.

Puntuación otorgada a EXCAVACIONES TORRES MOLINA S.L.: 2 puntos.

Motivación:

PROGRAMA DE TRABAJO (máximo 5 puntos)	2
--	----------

b.1.) <i>Planificación prevista en forma de Diagrama de Gantt o similar. Presenta diagrama completo y coherente.</i>	1
--	----------

b.2.) <i>Actividades críticas. Condicionantes externos. Medidas a adoptar. No se hace mención a las actividades críticas. Se mencionan condicionantes externos referidos a climatología, y otra serie de condicionantes referidos a partidas que no son objeto de esta fase del proyecto.</i>	0
---	----------

b.3.) <i>Plazos parciales y valoración mensual y acumulada. Presenta planning de obra suficientemente detallado y coherente con los trabajos y procesos constructivos, aunque tiene en cuenta la terminación total de la actuación y no considera que se trata de una primera fase. Esto supondría una reducción del plazo previsto inicialmente por el equipo redactor para la finalización de la 1ª fase.</i>	1
---	----------

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP:

Oferta económica y de mejoras : De 0 a 70 puntos, según aplicación de fórmula.
Puntuación otorgada a EXCAVACIONES TORRES MOLINA, S.L. : 29,40 puntos.

Compromiso de ampliación del plazo de garantía: De 0 a 5 puntos, según baremación del PCAP
Puntuación otorgada a EXCAVACIONES TORRES MOLINA, S.L. 5 puntos.

SEGUNDO.- La distribución de la financiación se ha acomodado al previsible ritmo de ejecución de las obras, y es la que a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN	2023	2024	TOTAL
Diputación	224.446,35	112.223,17	336.669,52
Ayuntamiento de Moriles	268.499,33	134.249,67	402.749,00
TOTAL	492.945,68	246.472,84	739.418,52

TERCERO.- Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución a los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo y Hacienda. La empresa deberá formalizar el presente

contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY" (GEX 2022/28120).- Pasa a conocerse el expediente instruido en el Servicio de Contratación, que contiene entre otros documentos informe-propuesta firmado por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo el día 19 del mes de abril en curso, que contiene, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Presidente de esta Diputación Provincial por avocación, mediante Decreto número 2022/14694 de 19 de diciembre de 2022, resolvió la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable. El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de *Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (388.859,76 €), con un valor estimado de Trescientos veintiún mil trescientos setenta y un euros con setenta céntimos (321.371,70 €) y un IVA del 21%, por importe de Sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con seis céntimos (67.488,06 €)*. El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP número (número 4 de 9 de enero de 2023) así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna. Se autorizó el gasto con cargo al Presupuesto de 2022 por importe de 217.367,91 €, aplicación presupuestaria "310 3371 65001 PPOS 2020-2023 Anualidad 2022 Instal. Ocupación Tiempo Lib" y con cargo al presupuesto de 2023 por importe de 171.491,85 € en la misma aplicación presupuestaria. El contrato se cofinanciará entre *Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Rey*.

SEGUNDO.- *El proyecto de obras ha sido redactado por el arquitecto D. LOPD, correspondiendo la dirección de obra a D^a LOPD. El redactor del estudio de seguridad y salud, y coordinador en dicha materia en fase de ejecución será D. LOPD.*

TERCERO.- El anuncio de licitación y los Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 25 de enero de 2023, otorgando un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales, esto es hasta el 20 de febrero de 2023. En dicho plazo, se presentó 1 oferta electrónica.

CUARTO.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2023, acordó admitir al empresario licitador al haber presentado correctamente y en plazo la documentación mínima exigida en el PCAP, tanto en lo referido al número de sobres, como a la declaración responsable que se contenía en el sobre A.

A continuación, se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación relativa a los criterios basados en juicio de valor (sobre B) de la empresa. Posteriormente se remite la documentación aportada por el licitador a los técnicos para su correspondiente evaluación.

QUINTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 9 de marzo de 2023, se dió cuenta del informe técnico de la Arquitecto Técnico de la Unidad Territorial Guadiato Norte, la Técnico Superior en Arquitectura de esta Unidad, y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo , de fecha 3 de marzo de 2023

A continuación se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación contenida en el Sobre C “Oferta económica” de la empresa licitadora admitida, tras lo cual la Mesa de Contratación acordó:

I.- Proceder a la comprobación de los importes de la oferta presentada, a reserva de las rectificaciones a que pudieran dar lugar, respecto al presupuesto base de licitación.

II.- Proceder directamente la mesa de contratación a la ponderación de la oferta económica de la empresa, a los efectos de determinar la existencia de posibles temeridades en la proposición presentada.

De conformidad con lo establecido en el anexo n.º 3.2 del PCAP se observa que la oferta de la empresa no ha incurrido en valor anormalmente bajo.

En este punto se somete a la consideración de la mesa por parte del Secretario, a la vista de que no existe ninguna proposición que pueda ser considerada como de carácter anormalmente bajo, la inclusión en el orden del día de la mesa de los actos de Valoración de Criterios evaluables automáticamente y formular la propuesta de adjudicación. Se acordó asimismo proponer al órgano de contratación competente:

1º) Clasificar la proposición que ha presentado el licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

2º) Requerir a la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L. como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el mismo en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Mediante Decreto del Presidente, de fecha 13 de marzo de 2023 de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de marzo de 2023, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP. Asimismo, se resolvió requerir a la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L. . como licitador que había presentado la mejor oferta y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentara la documentación a que hace referencia en los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Habiendo realizado propuesta de adjudicación en su favor a través de la PLACSP, se consulta el ROLECSP, y el resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.), siendo requerido con fecha 15 de marzo de 2023, para que dentro del plazo de 10 días hábiles , presentara la documentación a que hace referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP, que no había podido ser obtenida por aquellos medios. La empresa ostenta la clasificación sustitutiva de la solvencia, pero debía justificar que estaba al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributaria con la Agencia

Estatal de Administración Tributaria y al corriente de las cuotas con la Seguridad Social.

OCTAVO.- Entre la documentación originalmente aportada se encontraba la garantía definitiva por importe de **15.907,89 €**, (correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido) mediante certificado de seguro de caución N.º 2023/49842 de 15/03/2023 expidiéndose carta de pago por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 20 de marzo de 2023 y número de operación 32023000888

NOVENO.- De la documentación presentada por **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.** se dio traslado a la dirección de obra, al objeto de que emitiera informe sobre los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, designación del jefe de obra, del programa de trabajo. Dicho informe favorable fue emitido por la Arquitecto Directora de las obras con fecha 14 de abril de 2023, con idéntica fecha ha sido informe favorable del plan de seguridad y salud de la obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación de sector público, en el plazo de 15 días.

SEGUNDO.- De acuerdo con los principios de anualidad del presupuesto y de temporalidad de los créditos para gastos, el crédito autorizado en el ejercicio 2022 ha sido anulado. Tras la entrada en vigor del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial del año 2023, se han realizado los correspondientes documentos contables de autorización y disposición del gasto derivado de esta contratación, por el importe de adjudicación (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.3371. 65001 "PPOS 2020-2023 Anualidad 2023 Instal. Ocupación Tiempo Lib" de 2023 y con cargo a la misma aplicación de ejercicios futuros para 2024.

TERCERO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto nº 2019/00003870 de 9 de julio de 2019, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su valor estimado exceda de 300.000,00 euros."

De conformidad con lo expuesto y con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de "**REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY** (Córdoba) ", cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, tramitación de ordinaria, a la empresa **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. LOPD** en la cantidad **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (318.157,73)**, IVA del 21% excluido.

A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (66.813,12 euros), por lo que el importe total asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (384.970,85) euros.

La empresa se compromete ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en EN DOCE MESES (12 MESES) con lo cual la obra tiene un plazo total de garantía de VEINTICUATRO MESES (24 meses)

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presenta la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido 28,80 puntos, que es la mejor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación.

	LICITADOR	Memoria	PT	OFERTA Económica	% BAJA	PUNT ECA	Oferta aumento plazo garantía obra (meses)	PUNT AUM. GAR. OBRA	PUNT TOTAL
1	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	18	3	318.157,73	1 %	2,80	12	5	28,80

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP:

CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Valoración técnica de la oferta (hasta 25 puntos), Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):_

a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (Hasta 20 puntos).- En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia con el proceso constructivo, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución:

Puntuación otorgada a INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.: 18 puntos.

Motivación:

a) MEMORIA DESCRIPTIVA SOBRE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA OBRA	Puntuación máxima total: 20 P (sin decimales)	Puntos otorgados
a.1.) Metodología del Proceso de Ejecución Obra y conocimiento de aspectos relacionados con la misma (terreno, afecciones y medidas, condicionantes externos):	Hasta 15 puntos	13

<i>Adecuada aunque somera para el tipo de obra objeto del contrato, coherente, con buen conocimiento del proyecto, del terreno y la actividad en el entorno; propuesta de medidas muy generales, no define actuaciones sobre el mobiliario urbano afectado.</i>	<i>Entre 15 y 12 puntos</i>	
<i>a.2.) Medidas de incidencia en el tráfico y las personas del entorno:</i>	<i>Hasta 2 puntos</i>	<i>2</i>
<i>Medidas adecuadas y coherentes para la vigilancia y seguridad del tráfico rodado y de la circulación de las personas. Colocación de señales de advertencia de peligros y acceso a la obra y empleo de dos operarios para controlar el tráfico rodado y peatonal en operaciones de carga y descarga y en operaciones de actuación en fachada en su caso.</i>	<i>2 puntos</i>	
<i>a.3.) Idoneidad de accesos, de zona de acopios y de vertidos. Idoneidad de la implantación de equipos y de los suministros provisionales de obra.</i>	<i>Hasta 3 puntos</i>	<i>3</i>
<i>Apropiadas a las circunstancias de la obra. Descripción de accesos y acopios de obra adecuados, y conocimiento de los suministros provisionales. Aunque la planimetría presentada como anexo no se ajusta al formato requerido, no sobrepasaría los 5 folios de extensión máxima exigida, por lo que se estima su valoración.</i>	<i>3</i>	
<i>SUBTOTAL:</i>		<i>18</i>

b) Programa de Trabajo (Hasta 5 puntos).- Se valora el programa de trabajo para desarrollar el contrato de la obra, en coherencia con lo expuesto en el punto a) anterior.

Puntuación otorgada a INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.: 3 puntos.

Motivación:

<i>b) PROGRAMA DE TRABAJO (máximo 5 puntos)</i>	<i>Puntuación otorgada</i>
<i>b.1.) Planificación prevista en forma de Diagrama de Gantt o similar</i>	<i>3</i>
<i>Presenta diagrama de Gantt detallado con señalamiento de hitos críticos pero sin determinación de medios necesarios para la ejecución . Las actuaciones en cubiertas previstas en el proyecto en el primer mes, se retrasan hasta el sexto mes, dejando la obra con problemas de filtraciones durante la mitad de su duración.</i>	
<i>b.2.) Actividades críticas. Condicionantes externos. Medidas a adoptar.</i>	
<i>Señala como hitos importantes dentro de la obra los desmontajes previos, la albañilería y revestimientos. Como condicionantes externos más significativos, el retraso en los suministros y el viento y la lluvia, no obstante, la mayoría de los trabajos serán en el interior. Para garantizar el cumplimiento de los plazos, indican un incremento en el número de trabajadores.</i>	
<i>b.3.) Plazos parciales y valoración mensual y acumulada.</i>	
<i>El diagrama contiene valoración mensual y acumulada correcta.</i>	
<i>VALORACIÓN SEGÚN APARTADO b3 del ANEXO 3 DEL PCAP:</i>	
<i>Programa completo y detallado, ajustado a la memoria (máximo 5 puntos):</i>	

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP:

Oferta económica y de mejoras : De 0 a 70 puntos, según aplicación de fórmula.

Puntuación otorgada a INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.. : 2,80 puntos.

Compromiso de ampliación del plazo de garantía: De 0 a 5 puntos, según baremación del PCAP
Puntuación otorgada a *INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.* 5 puntos.

SEGUNDO.- La distribución de la financiación se ha acomodado al previsible ritmo de ejecución de las obras, y es la que a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN	2023	2024	TOTAL
Diputación	271.642,88	67.910,72	339.553,60
Ayuntamiento de Villanueva del Rey	36.333,80	9.083,45	45.417,25
TOTAL	307.976,68	76.994,17	384.970,85

TERCERO.-Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución a los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo y Hacienda. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

5.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2018/6035).- Al pasar a tratarse el expediente instruido en el Servicio de Contratación, se da cuenta de informe-propuesta suscrito por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio, por el Jefe del mismo y conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 13 del mes de abril en curso, y que presenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Decretos de 24 de febrero de 2018 y de 11 de marzo de 2019 se procedió a la regulación de la composición de las 2 mesas de contratación de carácter permanente que asistían a los órganos de contratación, todo ello en referencia a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas referencias, LCSP).

A raíz de la constitución de la nueva Corporación y la renovación de sus órganos, según acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 28 de junio de 2019, se procedió por acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 24 de septiembre, a la designación de nuevos miembros de las mesas de contratación a los efectos, principalmente, de los cambios operados en la Presidencia según apartado 7 de D.A. citada.

El anterior acuerdo se modificó por resolución de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial adoptada en sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 2019, que estimó la propuesta del Jefe del Servicio de Contratación, en torno a la formación de una única mesa de contratación con el objetivo de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de la licitación de los expedientes de contratación a cargo de ese Servicio.

Con motivo de la incorporación, con carácter interino, de dos funcionarias a la Subescala Técnica de Administración General, D^a **LOPD** y D^a **LOPD**, adscritas, cada

una de ellas, a la Unidad de Secretaría y al Servicio de Contratación, respectivamente, se modificó de nuevo por Decreto del Presidente de la Corporación dictado el 14 de abril de 2020 (número de resolución 1937/2020) la composición de la mesa de contratación permanente de la Diputación con el fin de alcanzar, en función de los recursos humanos disponibles en ese momento, la máxima profesionalización posible, incluyendo en ella a empleadas públicas de la más alta subescala dentro de la escala de administración general.

Con motivo de la propuesta del Secretario General de la Corporación, de 22 de diciembre de 2020, en la que se propuso, a resultas de la adscripción a la Unidad de Secretaria del funcionario de carrera D. **LOPD**, su incorporación al puesto que desempeñaba D.^a **LOPD**, pasando ésta a ser la 2ª suplente, se volvió a modificar la composición de la mesa de contratación, al proveerse la vocalía de un funcionario de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2022, publicada en el BOP nº 71, de 13 de abril (anuncio nº 1.168), se vuelve a modificar la composición de la mesa de contratación a resultas de la reestructuración del Servicio de contratación.

Vistos el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, así como los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo.

CONSIDERANDO el reciente nombramiento de D.^a **LOPD** como funcionaria de carrera adscrita al Servicio de Contratación.

CONSIDERANDO el reciente nombramiento de D.^a **LOPD**, como funcionaria interina adscrita al Servicio de Contratación.

CONSIDERANDO el reciente nombramiento de D.^a **LOPD** como funcionaria interina adscrita al Servicio de Contratación.

CONSIDERANDO el reciente nombramiento de D.^a **LOPD** como funcionaria interina adscrita al Servicio de Contratación.

CONSIDERANDO el reciente nombramiento de D.^a **LOPD** como funcionaria de carrera adscrita al Servicio de Secretaría General.

CONSIDERANDO que la Ley de Contratos del Sector Público, según su D.A. 3ª.7 3º, instituye el nombramiento de funcionarios interinos en las mesas de contratación como excepcional, siempre y cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

CONSIDERANDO el elevado volumen de expedientes de contratación que actualmente se encuentran en fase de licitación, se hace necesario atender a estas propuestas con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la mesa de contratación de carácter permanente.

CONSIDERANDO la potestad de autoorganización que ostenta esta Corporación provincial y de la competencia de la Junta de Gobierno como órgano de contratación en virtud de la Disposición adicional segunda de la LCSP, se han de tener en cuenta los siguientes actos y acuerdos de tipo organizativo interno:

- Decreto 3870/2019, de 9 de julio, en virtud del cual se delega en la Junta de Gobierno la contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras

y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2019, mediante el que se delega en la Junta de Gobierno la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

CONSIDERANDO, igualmente, la competencia de la Presidencia para el resto de contratos y lo determinado en Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1993, en cuanto a la validez del ejercicio de la atribución mediante el voto de la Presidencia en el citado órgano colegiado, así como la mayor idoneidad de la decisión con el concurso de la asistencia de la Junta de Gobierno a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones según art. 35.2 a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que en los expedientes de contratación aprobados con anterioridad a la presente disposición y que se encuentren en cualquier estado de tramitación dentro del procedimiento de licitación, así como en aquellos otros que sean aprobados con posterioridad, hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, las mesas de contratación, designadas de manera permanente, para asistir a los órganos de contratación competentes para la adjudicación de los contratos, Junta de Gobierno y Diputados delegados con delegación genérica, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Sr. D. LOPD, Diputado Delegado de Cohesión Territorial.

Suplente 1: Sr. D. LOPD, Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras.

Suplente 2: Sra. D^a LOPD, Diputada Delegada de Recursos Humanos y Turismo.

Suplente 3: Sr. D. LOPD, Vicepresidente 5º y Diputado Delegado de Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica.

Una vez iniciada cada sesión, las sustituciones coyunturales por el tiempo imprescindible de la Presidencia serán resueltas mediante sustitución por el suplente o el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

En las situaciones de ausencia, enfermedad y el resto de supuestos previstos en art. 13.1 Ley 40/2015, circunstancias debidamente justificadas, sus

funciones serán desempeñadas por el siguiente orden, por los funcionarios de carrera que a continuación se relacionan:

Suplente 4: Sr. D. **LOPD**, funcionario de carrera de esta Corporación, Jefe del Servicio de Planificación y Cooperación con los municipios.

Suplente 5: Sra. **LOPD**, Secretaria – Interventora adscrita al Servicio Jurídico Contencioso de la Excm. Diputación de Córdoba.

Suplente 6: Sr. D. **LOPD**, funcionario de carrera de esta Corporación, Jefe del Servicio de Hacienda.

VOCALES:

Vocal 1:

Titular: D. **LOPD**, Secretario General de la Corporación.

En las situaciones de ausencia, permisos, suplencia o sustitución coyuntural del Vocal 1 Secretario General Titular, debidamente justificadas por éste, sus funciones serán desempeñadas por los siguientes funcionarios por el orden de prelación indicado:

Suplente 1: D. **LOPD**, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura de Servicio de Secretaría General.

Suplente 2: D.ª **LOPD**, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General.

Vocal 2:

Titular: D. **LOPD**, Interventor de Fondos de la Corporación.

Suplente 1: D.ª **LOPD**, funcionaria de carrera, Técnica de administración general adscrita al Servicio de Intervención.

Suplente 2: D.ª **LOPD**, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General, Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente de la Intervención de Fondos.

Vocal 3:

Titular: D. **LOPD**, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: D.ª **LOPD**, funcionaria interina, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Suplente: D.ª **LOPD**, funcionaria interina, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Vocal 4:

Titular: D.ª **LOPD**, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Suplente: D.ª **LOPD**, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Suplente: D.ª **LOPD**, funcionaria interina, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARIO :

Titular: D. **LOPD**, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación.

Suplente 1ª: D. **LOPD**, funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, Adjunto Jefatura Sección Contratación.

Suplente 2ª: D.ª **LOPD**, funcionaria interina, Técnica de Gestión de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Suplente 3ª: D.ª **LOPD**, funcionaria de carrera, Administrativa de Administración General, Adjunta Jefatura de Sección Contratación.

Se podrá incorporar como asesor, con voz pero sin voto, el funcionario responsable del Servicio que solicita la contratación o persona que éste designe.

SEGUNDO.- Facultar al Secretario titular de la mesa de contratación para que designe en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los gestores del órgano de asistencia que considere necesario al objeto de apoyarlo en las labores de gestión de las sesiones electrónicas de la mesa de contratación.

TERCERO.- Que al tratarse de una designación permanente o para un pluralidad de contratos, se deberá de publicar en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Al objeto de compatibilizar la eficacia y el adecuado funcionamiento del órgano y el desempeño ordinario de las atribuciones de cada uno de sus miembros, se deberán adoptar las medidas oportunas por el Servicio de Contratación para que el día ordinario de reunión del mismo se mantenga con carácter general los jueves de cada semana, sin perjuicio de su modificación o alteración en función de las circunstancias concurrentes y siempre que lo anterior resulte compatible con el régimen legal y reglamentario de celebración de la Mesa.

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "EMPRENDEUCO" (GEX 2023/4208).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el pasado día 27 de marzo que contiene, entre otras, las siguientes consideraciones:

"Primero.- La orden dictada por el Diputado Delegado de Empleo promueve el inicio de un expediente relativo a celebración de un Convenio de Colaboración con la **Universidad de Córdoba**, para el desarrollo del proyecto denominado **"EMPRENDEUCO"**, con cargo a la aplicación presupuestaria **292 2413 453 01** denominada **"Conv. Proyecto EMPRENDEUCO"**, por la cuantía de **124.525,00 €** .

Segundo.- La subvención se otorgaría a la **Universidad de Córdoba**, para el desarrollo del proyecto denominado **"EMPRENDEUCO"** que tiene un presupuesto de **124.525,00 €** , aportando la Diputación la cantidad de **124.525,00 €** . Se imputará a la partida presupuestaria **292 2413 453 01** denominada **"Conv. Proyecto EMPRENDEUCO"**.

A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales; debido a que las actividades que se recogen en él no tienen carácter contractual ya que parten de una iniciativa generadora de empleo propuesta por la Universidad de Córdoba que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia, sin contraprestación alguna para la Diputación de Córdoba, considerándose como una subvención sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23-01-2019).

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el convenio se encuentra dentro de las competencias propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es fomentar el emprendimiento en la provincia de Córdoba, y permitir impulsar el desarrollo de nuevas ideas, para el desarrollo territorial, es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en el artículo 14 de sus Estatutos.

Quinto.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa

las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecua a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión del técnico que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Universidad de Córdoba deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Séptimo.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 27 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2023).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 27, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre

Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.

Noveno.- La Junta de Gobierno es competente para la aprobación del convenio nominativo, por virtud de la delegación hecha por el Presidente, mediante Decreto de 9 de julio de 2019.

Décimo.- El informe que se suscribe lo firma el jefe del Departamento de Empleo, como establece el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que será el jefe de la dependencia el que informe los expedientes, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. En el artículo 175 de dicha normativa se establece que los informes elaborados por los jefes de dependencia para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán, entre otros, las disposiciones legales aplicables, es decir, su fundamento jurídico a la hora de su emisión, dando un carácter jurídico a los mismos.

De acuerdo con lo anterior y de ser favorable su fiscalización, se informa favorablemente el **Convenio de Colaboración con la Universidad de Córdoba, para el desarrollo del proyecto denominado "EMPRENDEUCO"**, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación..."

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención y de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Empleo que obra en el expediente, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Convenio Nominativo con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del programa "EMPRENDEUCO" por importe de 124.525,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2413 453 01 denominada "Conv. Proyecto EMPRENDEUCO" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, que aparece en el expediente de tramitación de dicho convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por la Diputación Provincial de Córdoba mediante la suscripción del presente Convenio, así como disponer su publicación tanto en BDNS, como en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Córdoba a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

TERCERO.- Notificar dicha resolución a la Universidad de Córdoba.

7.- ADENDA AL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA MÁSTER DUAL 2022" (GEX 2022/15697).- Al pasar a conocerse el expediente instruido en el Departamento de Empleo se da cuenta de informe del Jefe de dicho Departamento, fechado el pasado día 11 que contiene, entre otras, las siguientes consideraciones:

"Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba y **la Universidad de Córdoba**, firman el 3 de octubre de 2022 un convenio, cuyo proyecto se denomina **"Programa Máster Dual"**, que tiene por objeto el aprendizaje en el puesto de trabajo combinando la capacitación práctica en habilidades digitales relacionada con la industria conectada, así como el fomento de otras habilidades y competencias necesarias en la industria del mañana, por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

Segundo.- Con fecha 30 de marzo de 2023 se recibió solicitud de modificación sobre la propuesta inicial de las partidas de distribución del gasto en lo referente al anexo económico del proyecto. La modificación del anexo económico consiste en la reorganización de las partidas y la creación de una nuevas partida presupuestaria denominada "Tutela de proyectos". Esta modificación no afectará a la cuantía de la subvención concedida.

Tercero.- En virtud de dicha solicitud presentada por **la Universidad de Córdoba** el anexo económico del Convenio anteriormente citado, quedaría modificado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO INICIAL DEL CONVENIO		PRESUPUESTO MODIFICADO POR LA ADDENDA	
Desglose de Gastos		Desglose de Gastos	
Concepto	Cuantía	Concepto	Cuantía
PAGO ESTUDIANTES: COFINANCIACIÓN PRÁCTICAS EXTERNAS 20 estudiantes*7 meses *450 €/mes	63.000,00 €	PAGO ESTUDIANTES: COFINANCIACIÓN PRÁCTICAS EXTERNAS 17 estudiantes*7meses*450€/mes	53.550,00 €
CUOTA SEGURIDAD SOCIAL: 20 estudiantes*7 meses* 53,79€/mes	7.530,60 €	CUOTA SEGURIDAD SOCIAL: 17 estudiantes*7meses*67,316€/mes	8.010,60 €
MONITORIZACIÓN Y TUTORIZACIÓN ENCARGO GESTIÓN FUNDECOR	28.000,00 €	MONITORIZACIÓN Y TUTORIZACIÓN ENCARGO GESTIÓN FUNDECOR	28.000,00 €
COMUNICACIÓN EXTERNA	2.500,00 €	COMUNICACIÓN EXTERNA	2.500,00 €
EQUIPOS Y BIENES	16.969,40 €	EQUIPOS Y BIENES	16.969,40 €
		TUTELA DE PROYECTOS	8.970,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	118.000,00 €	PRESUPUESTO TOTAL	118.000,00 €

1. La partida del presupuesto denominada **"Monitorización y tutorización encargo gestión FUNDECOR"**, cuantificada en **28.000,00 €**, es una partida sustentada en el encargo a FUNDECOR como medio propio de la Universidad de Córdoba (mediante resolución rectoral, de 14 de noviembre de 2022), que se firma expresamente para la gestión de prácticas académicas externas, así como, otras acciones de empleo, todas ellas relacionadas con actividades económicas de la Industria 4.0.

Las actuaciones a llevar a cabo por parte de FUNDECOR en el marco del presente proyecto se financiarán conforme se establece en el punto quinto, apartado primero, de mencionada resolución, facturándose a la Universidad de Córdoba por este servicio prestado con cargo a la **encomienda de gestión entre la Universidad y la Fundación.**

Según dicho encargo, la financiación de la actividad objeto y en la que la presente acción estaría incluida, recoge una dotación equivalente al tiempo de dedicación que conlleva la **puesta en marcha, coordinación, comercialización, ejecución y desarrollo íntegro del presente programa**, cuantificándose en 700 horas el tiempo de dedicación por parte de FUNDECOR, equivaliendo a un coste total de 28.000,00 €, en base a la tarifa aplicada por FUNDECOR como medio propio de la UCO, según Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2018 (BOUCO nº 2018/00820, de 21 de diciembre, por la que se establece en 40,00 €/h

para las actividades de gestión de las prácticas académicas externas extracurriculares remuneradas, para las actividades relacionadas con el apoyo a la orientación e inserción laboral y para las actividades y programas de fomento del emprendimiento).

Dicha partida se traduce en el tiempo total de dedicación al programa por parte de FUNDECOR, y está calculada con independencia del número de estudiantes participantes en la actividad formativa y/o práctica.

2. Con respecto a la nueva partida de gasto denominada **“Tutela de Proyectos”**, por importe de **8.970,00 €**, la misma surge a consecuencia de las particulares circunstancias que se ocasionan durante la ejecución del programa en el curso académico 2022/2023, en la que se ha detectado la necesidad de reorganizar las partidas de forma que se permita crear una nueva, no contemplada inicialmente, y la cual no incidiría en el presupuesto total inicial, revirtiendo positivamente en la mejora y calidad del presente proyecto.

Concretamente, se trata de una partida independiente a la de “Monitorización y tutorización encargo gestión FUNDECOR” anteriormente explicada, y en la que las actuaciones cuantificadas son ejecutadas en su totalidad por parte de FUNDECOR.

En este caso, la partida “Tutela de proyectos”, es una partida desarrollada por parte de los tutores académicos de la Universidad de Córdoba, involucrados en el Máster Dual 4.0, que responde a un tipo de **gasto de personal**, justificándose el mismo, mediante nómina del docente que realiza la labor de tutela de proyectos y que, por ende, recibe dicho pago.

Este nuevo ítem, denominado “Tutela de proyectos” consiste en las siguientes **actuaciones**:

- **Fase preparatoria:** además de las actividades docentes, el profesorado del máster colabora con la dirección del mismo en la búsqueda de nuevos convenios con empresas, tanto a nivel local como de la provincia de Córdoba. Es muy importante aumentar la oferta de posibles entidades que ofrecer a los estudiantes para su desarrollo de competencias en empresas, incrementando la misma anualmente y favoreciendo, así, el reparto equitativo de los estudiantes en las diferentes empresas colaboradoras.

- **Fase inicial:** el profesorado del máster junto con la dirección participa en la búsqueda de empresas que pueden ofrecer el desarrollo de un trabajo fin de máster (TFM) acorde a la formación académica del máster; análisis de la propuesta de los TFM, de forma que estén alineados dentro de los objetivos del máster; confección del listado de TFM en función del número de estudiantes matriculados. Tanto con las nuevas entidades adheridas al máster como con las ya existentes, es necesario definir las actividades que los estudiantes van a realizar en las empresas, tanto de formación como en lo que al TFM se refiere. La dirección académica del máster junto con el profesorado, tiene que analizar y aprobar si las propuestas de TFM reúnen las características necesarias para poder ofrecerse posteriormente a los estudiantes.

- **Fase de incorporación de los estudiantes a las entidades:** comprobar que el proceso de acogida se realiza de forma satisfactoria contactando tanto con el estudiante como con el tutor laboral de la empresa; realizar, durante el primer mes y junto al estudiante, la redacción del anteproyecto del TFM, que deberá ser enviado a la dirección del máster, debiendo contar con el VºBº de los dos tutores (laboral y académico), así como del estudiante; entrevistarse con el tutor laboral de la empresa para analizar los objetivos planteados. Una vez que los estudiantes han sido asignados a una empresa concreta, así como seleccionado el tutor en la empresa y en la Universidad, ambos tienen que perfilar el proyecto formativo a desarrollar por el estudiante durante los siete meses de duración del periodo de prácticas en la entidad de acogida. Durante las primeras semanas, el tutor académico deberá comprobar que

el estudiante ha sido recibido por la empresa y que las tareas encomendadas se están realizando conforme el plan establecido. Esta primera fase es importante, e incluso tanto los estudiantes como los tutores académicos y empresa rellenan una encuesta de satisfacción en la que se comprueba la calidad de la fase de “bienvenida”.

- **Fase de desarrollo de las prácticas:** analizar posibles cambios de TFM, derivados de modificaciones sobre los objetivos inicialmente planteados - relacionados con su TFM-; redactar, en su caso, nuevo anteproyecto de TFM y remisión a la dirección del máster; visitar in situ la entidad de acogida para comprobar el correcto desarrollo de las prácticas por parte del estudiante y la adecuación del proyecto formativo y tareas asignadas, con los objetivos del máster; asesorar al estudiante en todas las cuestiones planteadas, tanto académicas como logísticas; mantener un contacto fluido con el tutor laboral de la entidad de acogida. Durante el periodo de estancia en empresas, el estudiante tiene que realizar un trabajo fin de máster, por lo que el tutor académico se encargará de revisar los aspectos formales del documento, asesorando al estudiante en la redacción del mismo. Esta fase se suele realizar durante la última etapa de la estancia en empresas, durante los meses de agosto y septiembre.

- **Fase final:** una vez que el alumno ha entregado el TFM, ambos tutores, junto con la dirección del máster, establecen la forma de la evaluación, considerándose el mecanismo más eficaz la defensa del proyecto ante un tribunal, del que formarán parte los profesores del máster. Asimismo, realizará labores tales como guiar al estudiante en la redacción del documento final del TFM y su entrega en plazo establecido; analizar la idoneidad del documento del TFM, que debe contar con el VºBº de ambos tutores; participar en la evaluación del TFM en los términos acordados con la dirección del máster; cumplimentar las encuestas de valoración de la estancia de prácticas por parte de los tutores y de los estudiantes.

Esta nueva partida se ha cuantificado en el tiempo total de dedicación al programa por parte de los tutores académicos de la UCO y está calculada con independencia del número de estudiantes participantes en la actividad formativa y/o práctica.

Cuarto.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23-01-2019)."

En armonía con lo anterior y con lo propuesto por el Diputado Delegado de Empleo, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el contenido de la Adenda del Convenio de colaboración con la Universidad de Córdoba para la realización del proyecto denominado "Programa Máster Dual", cuyo contenido obra en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar dicha modificación a la Universidad de Córdoba.

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "V EDICIÓN PROGRAMA MÁSTER DUAL" (GEX 2023/4213).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el pasado día 14 de abril de presente el siguiente tenor literal:

"Primero.- La orden dictada por el Diputado Delegado de Empleo promueve el inicio de un expediente relativo a celebración de un Convenio de Colaboración con **la Universidad de Córdoba**, para el desarrollo del proyecto denominado **"V Edición Programa Máster Dual"**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **292 2413 453 04 y 292 2413 753 03** respectivamente denominadas **"Conv. Programa Diputación-UCO Master Dual"**, por las cuantías de **100.500,00€ y 17.500,00€** respectivamente.

Segundo.- La subvención se otorgaría a **la Universidad de Córdoba**, para el desarrollo del proyecto denominado **"V Edición Programa Máster Dual"** que tiene un presupuesto de **141.800,00 €**, aportando la Diputación las cantidades de **100.500,00€ y 17.500,00€** que se imputarán a las partidas presupuestarias 292 2413 453 04 y 292 2413 753 03 respectivamente denominadas **"Conv. Programa Diputación- UCO Master Dual"**.

A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales; debido a que las actividades que se recogen en él no tienen carácter contractual ya que parten de una iniciativa generadora de empleo propuesta por **la Universidad de Córdoba** que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia, sin contraprestación alguna para la Diputación de Córdoba, considerándose como una subvención sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23-01-2019).

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el convenio se encuentra dentro de las competencias propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es el aprendizaje en el puesto de trabajo combinando la capacitación práctica en habilidades digitales relacionada con la industria conectada, así como el fomento de otras habilidades y competencias necesarias en la industria del mañana, es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en el artículo 14 de sus Estatutos.

Quinto.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecua a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión del técnico que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Universidad de Córdoba deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Séptimo.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 27 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2023).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 27, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.

Noveno.- La Junta de Gobierno es competente para la aprobación del convenio nominativo, por virtud de la delegación hecha por el Presidente, mediante Decreto de 9 de julio de 2019.

Décimo.- El informe que se suscribe lo firma el jefe del Departamento de Empleo, como establece el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que será el jefe de la dependencia el que informe los expedientes, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. En el artículo 175 de dicha normativa se establece que los informes elaborados por los jefes de dependencia para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán, entre otros, las disposiciones legales aplicables, es decir, su fundamento jurídico a la hora de su emisión, dando un carácter jurídico a los mismos.

Undécimo.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, especifica que para la aprobación de un convenio no es necesario un informe del servicio jurídico de la entidad en el caso de que el convenio se ajuste a un modelo normalizado, como es el caso de este convenio cuyo contenido es aprobado en las Bases de Ejecución para el año 2023. "

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención y de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Empleo que obra en el expediente, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Nominativo con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del programa "V Edición Programa Máster Dual", cuyo texto obra en el expediente, por importe de 118.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 292 2413 453 04 y 292 2413 753 03, por las cuantías de 100.500,00€ y 17.500,00€ respectivamente, denominadas "Conv. Programa Diputación- UCO Máster Dual" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por la Diputación Provincial de Córdoba mediante la suscripción del presente Convenio, así como disponer su publicación tanto en BDNS, como en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Córdoba a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

9.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE 5 PLAZAS DE ARQUITECTO/A (OEP 2020) (GEX 2023/15642).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente de referencia que ha sido instruido en el Servicio de Recursos Humanos y que contiene, entre otros documentos, informe suscrito por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y por el Jefe de dicho Servicio el pasado día 11 de abril, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 2020, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020, turno libre y promoción interna, la cual se publicó en BOP núm 246, de 29 de diciembre de 2020. En la misma se incluyen, entre otras, cinco plazas de Arquitecto/a con números: 557, 717, 943, 944 y 945.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TR/EBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/191, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Segundo: Fondo del asunto.

Las Bases propuestas sometidas a informe, incluidas en expediente electrónico GEX 2023/15642, establecen las normas generales que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de cinco plazas de Arquitecto/a (OEP 2020).

De acuerdo con lo establecido en el art. 70 (TR/EBEP), la Oferta de empleo público (o instrumento similar) “comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.../...” En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Las Bases del proceso selectivo incluyen:

- Requisitos que deben reunir los aspirantes, además de la titulación académica exigida.

- Sistema selectivo elegido: Oposición.

De acuerdo con el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos. Y el mismo artículo establece en su apartado segundo que “los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”*

La oposición consiste en tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. En ella se incluyen pruebas de aptitud o conocimientos con al menos un ejercicio de carácter práctico.

- Se garantiza el anonimato de los aspirantes en la realización de ejercicios escritos. Se incluyen los programas de temas que han de regir las pruebas (incluyendo materias comunes y materias específicas) y los sistemas de calificación de los ejercicios.

- Respecto al Tribunal de selección, con composición predominantemente técnica, cuenta con una Presidencia, Secretaría y tres Vocales. A cada uno de los componentes del Tribunal se le asignará un suplente y al Secretario dos; deben ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza convocada. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, según establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, se recoge la participación de observadores, a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las Mesas de negociación; en ningún caso se considerarán parte integrante del Tribunal.

Estas Bases se ajustan a las disposiciones legales en la materia y en particular, al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al artículo 91.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (en lo que no contradice al TR/EBEP).

Tercero: Competencia y publicación.

La competencia para la aprobación de las bases de los procesos selectivos corresponde, de acuerdo con el artículo 34.1g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Presidente de la Diputación Provincial, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto del Presidente de delegación de competencias de 9 de julio de 2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 146, de 1 de agosto, de 2019).

Una vez aprobadas las Bases, deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente y de forma global las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de cinco plazas de Arquitecto/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020."

De conformidad con lo anterior y con la propuesta que consta en el expediente del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y por el Diputado Delegado de Innovación Tecnológica de la en Información en Tecnología y Equipamientos, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de cinco plazas de Arquitecto/a (OEP 2020), cuyo contenido obra en el expediente.

SEGUNDO.- Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la

publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PLAZAS DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (OEP 2018 Y 2020) (GEX 2023/15521).- Pasa a conocerse el expediente de referencia que ha sido tramitado en el Servicio de Recursos Humanos que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 19 del mes de abril en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Para la provisión, mediante oposición, de **2 plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos**, incluidas en el turno libre de personal funcionario de las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020, el Tribunal Calificador nombrado al efecto, mediante anuncio publicado con fecha 30 de marzo de 2023, según consta en expediente GEX 2021/38574, ha realizado propuesta de nombramiento a favor de las siguientes personas aspirantes:

- D. **LOPD**
- D. **LOPD**

De conformidad con lo indicado en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

"1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria."

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente **informe** en el que se indica lo siguiente:

Primero: Las plazas de Ingeniero/a de Caminos se encuentran incluidas en las *Ofertas de Empleo Público de 2018 (publicada en BOP núm. 241, de 18 de diciembre de 2018)* con número de plantilla 561 y de *2020 (publicada en BOP núm. 246, de 29 de diciembre de 2020)* con número de plantilla 103.

Segundo: Se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia núm 216, de 15 de noviembre de 2021, BOJA núm. 237, de 13 de diciembre de 2021 y convocatoria en el BOE núm. 303, de 20 de diciembre de 2021.

Tercero: Con fecha 30 de marzo de 2023, se ha publicado en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial, propuesta de nombramiento en las plazas objeto de convocatoria a favor de las personas aspirantes antes indicadas.

Cuarto: Dentro del correspondiente plazo, las personas interesadas han presentado la documentación acreditativa requerida en la Base 11ª de la convocatoria, en relación con la 3ª, para poder ser nombradas en las plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (Escala Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1).

Quinto: Las plazas convocadas se encuentran dotadas presupuestariamente en el presente ejercicio.

Ante lo expuesto, procede realizar la siguiente PROPUESTA:

Primero: Que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia de la misma, como órgano competente según Decreto de 9 de julio de 2019, publicado en el BOP núm. 146, de 1 de agosto de 2019, se efectúe **el nombramiento en las plazas de plantilla en la categoría de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos** a las personas interesadas que se indican:

Núm.	Nombre y apellidos	NIF	Nº Plaza	Cód. Denominación puesto	Servicio
1	D. LOPD	LOPD	561	584 Técnico Superior Ing Caminos	Carreteras
2	D. LOPD	LOPD	103	777 Técnico Superior	Ingeniería Civil

Segundo: Que previamente al nombramiento, deberá ser fiscalizado el gasto por la Intervención de Fondos de esta Diputación, percibiendo las personas interesadas las retribuciones que constan en el expediente, referidas a los puestos de trabajo con los códigos indicados anteriormente desde la fecha de alta en las plazas en propiedad, estimándose que la misma pueda ser el día 16 de mayo de 2023.

Tercero: Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a las personas opositoras nombradas que deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al que le sea notificado el acuerdo de nombramiento.

Cuarto: Que el nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia"

En armonía con lo anterior y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y treinta y cinco del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.